



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

En mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco; 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de presentar la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO,** que tiene como objetivo regular su estructura interna, funciones y servicios. Conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Instituto de las Mujeres del éste municipio, fue creado como una dependencia centralizada de la administración pública municipal, el cual, se constituyó como una dependencia especializada en temas de igualdad de género, creación y consolidación de políticas públicas, programas, talleres, proyectos y acciones que impulsen y aseguren la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la atención, prevención, erradicación y sanción de las violencias, en todos sus tipos y modalidades, contras las mujeres.

Sin embargo, tras una revisión al Reglamento que nos ocupa, se da cuenta que el mismo no determina, regule y faculta el funcionamiento y estructura de éste que, de conformidad



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

con las leyes de la materia, tanto federales como estatales, son áreas, personal y servicios que deberían conformar y ofrecer el Instituto.

Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto se erigiera como una verdadera dependencia garante de la igualdad entre mujeres y hombres, y de velar por una vida libre de violencia para las mujeres. Dando pie a la creación y modificación de diversas disposiciones normativas municipales en la materia, y así estar a la par de las leyes estatales y federales.

Debido a lo anteriormente expuesto, la creación de un ordenamiento actualizado en materia de participación ciudadana con el objeto de establecer sus pilares, ejes rectores y mecanismos, bajo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán bajo el principio conforme, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.- De conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hombre y la mujer son iguales ante la ley.



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**III.-** Que de conformidad al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con los numerales 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en el artículo 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con facultades para presentar y aprobar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las leyes aplicables a la materia, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como la de su aplicación en el ámbito municipal.

**IV.-** Conforme a los numerales 2, 19 y 40 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Que los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Y que los municipios coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley de conformidad a las competencias establecidas en ella y demás instrumentos legales.

**V.-** De conformidad a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la igualdad entre éstos implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo y, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de dicha Ley

**VI.-** Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio de la Entidad, gozará de los derechos humanos establecidos por ésta Constitución, siendo obligación de todas las autoridades salvaguardarlos. Que se reconocen como derechos humanos de las personas los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Derechos Humanos y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal firme, celebre o forme parte. Y que dicha Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

**VI.-** Que los artículos 4, 8 y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establecen que los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Que toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Y que las autoridades promoverán que se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto, preservando su dignidad, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su vida, bienes, seguridad, integridad física y psicológica y su libertad, a través de las medidas y órdenes de protección;
- III. Recibir información veraz, científica y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia con perspectiva de igualdad de género;



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas y negligentes;
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres; y
- XI. Garantizar que en los procesos que se realicen ante las autoridades competentes se desarrollen bajo los principios de cultura de paz.

**VII.-** Que el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece que el gobierno estatal y municipal procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, digital y cualesquiera otras formas análogas que lesiones o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**VIII.-** Que los numerales 22, 25, 27, 28 y 30 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establecen que los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas específicas, razonables y proporcionadas en favor de las mujeres para hacer efectivo su derecho constitucional a la igualdad de trato y oportunidades y corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de todos los poderes públicos del estado de Jalisco y sus organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades. Que los poderes públicos del estado y sus organismos auxiliares, llevarán a cabo una planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Que los municipios podrán integrar el principio de igualdad en el ámbito de su competencia y podrán colaborar para tal efecto, con el gobierno estatal para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Ley. Y que los entes públicos están obligados a



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**IX.-** Que, según lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los ayuntamientos ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, dentro del ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**X.-** En ese tenor, es que resulta indispensable las reformas al ordenamiento que nos ocupa con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos, igualdad de género y prevención, atención, erradicación y sanción de las violencias contra las mujeres, por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas en el 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, somete a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - Se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones y artículos del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco, para quedar como se indica:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 1°.</b> El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por	<b>Artículo 1°.</b> El presente Reglamento es obligatorio y de observancia general



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, tanto en sus objetivos y atribuciones.</p>	<p><b>para las personas servidoras públicas que conforman el Instituto Municipal de las Mujeres, y de interés público. Tiene por objeto regular la administración, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y facultades del mismo.</b></p>
<p><b>Artículo 4°.</b> Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. <b>INSTITUTO:</b> El Instituto Municipal de las Mujeres.</li><li>II. <b>CONSEJO DIRECTIVO:</b> Órgano Colegiado integrado por los representantes del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco;</li><li>III. <b>DIRECCIÓN GENERAL:</b> La persona titular del</li></ul>	<p><b>Artículo 4°.</b> Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. <b>Agresor:</b> La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;</li><li>II. <b>Ayuntamiento:</b> Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;</li><li>III. <b>Dependencias:</b> Unidades administrativas que conforman el gobierno municipal;</li><li>IV. <b>Igualdad de Género:</b> Situación en la cual, mujeres y hombres acceden a las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;</li><li>V. <b>Igualdad Sustantiva:</b> Es el</li></ul>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y las libertades fundamentales;</p> <p><b>VI. Instituto: Instituto Municipal de las Mujeres de Zapotlanejo, Jalisco;</b></p> <p><b>VII. Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;</b></p> <p><b>VIII. Ley Estatal: Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</b></p> <p><b>IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;</b></p> <p><b>X. Órdenes de Protección: Medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;</b></p>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p><b>XI. Perspectiva de Género:</b> Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;</p> <p><b>XII. Red de Mujeres:</b> Conformación de redes comunitarias basadas en la sororidad y liderazgo, con objetivo de fomentar la seguridad y la cohesión social para prevenir la violencia de género;</p> <p><b>XIII. Reglamento:</b> Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco;</p> <p><b>XIV. Secretaría:</b> Secretaría de Igualdad Sustantiva entre</p>
--	--



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco;</p> <p>XV. <b>Transversalidad:</b> Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas;</p> <p>XVI. <b>Víctima:</b> La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y</p> <p>XVII. <b>Violencia contra las Mujeres:</b> Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.</p>
<p><b>Artículo 5°. El Instituto tendrá como objetivos generales:</b></p> <p>I. Aportar para que el Plan Municipal de Desarrollo y</p>	<p><b>Artículo 5°. El Instituto tiene como objetivo el impulsar, apoyar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la aplicación de</b></p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>Gobernanza se elabore con Enfoque Integrado de Género, para que todas las políticas públicas se realicen en armonización con los Objetivos de Desarrollo Sustentable;</p> <p>II. Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza, los programas rectores en materia de derechos humanos de las mujeres, coordinando el trabajo de los Sistemas de la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Impulsa, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar de manera transversal la perspectiva de género como política general en las diferentes áreas del Municipio de Zapotlanejo con el propósito de abonar a la igualdad sustantiva;</p> <p>IV. Propiciar la Igualdad Sustantiva y la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres que habitan y transitan en el Municipio de Zapotlanejo;</p> <p>V. Proveer a las mujeres de los</p>	<p><b>políticas públicas, estrategias, acciones y planes dirigidos a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación. Asimismo, tiene como objeto implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.</b></p>
---	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejores sus condiciones de vida y las de su familia;</p> <p>VI. Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos, procurando la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres; y</p> <p>VII. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.</p>	
<p><b>Artículo 6°.</b> Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;</li><li>II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de</li></ol>	<p><b>Artículo 6°.</b> En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. <b>Se deroga;</b></li><li>II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales <b>y estatales</b> que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;</li><li>III. Promover la prestación de</li></ol>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>coordinación.</p> <p>III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la vida productiva.</p> <p>IV. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.</p> <p>V. Realizar la investigación necesaria para contar con elementos para sistematizar la información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;</p> <p>VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.</p>	<p>servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la vida productiva;</p> <p>IV. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;</p> <p>V. Realizar la investigación necesaria para contar con elementos para sistematizar la información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;</p> <p>VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;</p> <p>VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones</p>
--	---



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.

<p>VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p>	<p>públicas, <b>así como</b> de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p>
<p>VIII. Promover entre las mujeres que se desempeñen laboralmente en la administración pública municipal, los programas de orientación en materia de género y derechos laborales.</p>	<p>VIII. Promover entre las mujeres que se desempeñen laboralmente en la administración pública municipal, los programas de orientación en materia de género y derechos laborales.</p>
<p>IX. Brindar servicios de atención especializada de primer contacto en materia jurídica y psicológica; así como las canalizaciones y acompañamiento que se estime pertinentes para el aseguramiento de la protección y disfrute de los derechos de las mujeres; y</p>	<p>IX. Brindar <b>servicios de atención especializada de primer contacto, canalizaciones, orientación y acompañamiento a las mujeres que así los requieran, por haber sido víctimas de violencia, en cualquiera de sus modalidades, y que se estime pertinentes para el aseguramiento de la protección y disfrute de los derechos de las mujeres;</b></p>
<p>X. Las demás que resulten necesarias para el adecuada cumplimiento de las funciones del Instituto.</p>	<p>X. <b>Coadyuvar con las dependencias del gobierno municipal para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá</b></p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba y tiene una participación efectiva;</p> <p><b>XI.</b> Fungir como representante del gobierno municipal ante las autoridades estatales para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres, en materia de violencia de género e igualdad de género;</p> <p><b>XII.</b> En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p><b>XIII.</b> Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades, que coadyuven en el logro de sus objetivos;</p> <p><b>XIV.</b> Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con</p>
--	--



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>los sectores social y privado con el fin de unir esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad de género;</p> <p><b>XV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, referentes a la violencia e igualdad de género, entre el gobierno municipal con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;</b></p> <p><b>XVI. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas responsables de emitir políticas públicas, para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;</b></p> <p><b>XVII. Promover ante las autoridades del sector salud, promover campañas de prevención de</b></p>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>cáncer de mama y cervicouterino;</p> <p>VIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo y género;</p> <p>XIX. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;</p> <p>XX. Realizar acciones transversales con las diferentes dependencias del gobierno municipal, asociaciones civiles y organismos sociales, encaminadas a fortalecer la prevención de la violencia de género;</p> <p>XXI. Coadyuvar con la unidad especializada policial para la atención integral a mujeres víctimas de violencia, en el seguimiento de órdenes de protección;</p> <p>XXII. Diseñar mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas públicas de apoyo a la</p>
--	--



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;</p> <p>XIII. Propiciar y promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva en todos los ámbitos;</p> <p>XIV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores, derechos humanos, igualdad y no discriminación;</p> <p>XV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>XVI. Las demás que establezcan las Leyes Federales de la materia, la Ley de Acceso, la Ley Estatal, este Reglamento, demás disposiciones legales, ordenamientos municipales de la materia y las que el Ayuntamiento le otorgue.</p>
<p><b>TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>TÍTULO III DE SU ESTRUCTURA</b></p>
<p>Artículo 7°. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los</p>	<p>Artículo 7°. El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Una persona titular de la</p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>siguientes órganos de gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El Consejo Directivo; y</li><li>II. La Dirección General.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>II. Personal Jurídico;</li><li>III. Personal de Psicología; y</li><li>IV. Personal de Trabajo Social.</li></ol>
<p><b>CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I SE DEROGA</b></p>
<p><b>Artículo 8°.</b> El Consejo Directivo es la máxima autoridades del Instituto y se conforma por ocho integrantes, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La persona titular de la Presidencia Municipal o a quien designe como su representante; quien ocupará la Presidencia del Consejo Directivo;</li><li>II. La persona que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género o su equivalente;</li><li>III. Secretaría Técnica, cargo ocupado por la Dirección General del Instituto o a propuesta de esta, quien autorice el Consejo Directivo;</li><li>IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o su representante;</li></ol>	<p><b>Artículo 8°.</b> Se deroga.</p>



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- V. La persona titular de la Secretaría General o su representante;
- VI. La persona titular del Órgano de Control Interno Municipal o su representante;
- VII. La persona titular de la Tesorería Municipal o su representante; y
- VIII. Las personas representantes de las instancias que, en razón de la naturaleza del Instituto, se determinen por el Consejo Directivo.

Por cada persona consejera propietaria habrá una persona suplente, la cual deberá ser nombrada en la primera sesión ordinaria. Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica quién sólo tendrá derecho a voz. El cargo de Consejera o Consejero del Consejo Directivo es honorífico y por tanto no remunerado.

Tratándose de la persona suplente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, debe ser integrante de dicha comisión.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.

<p><b>Artículo 9°.</b> El Consejo Directivo tiene las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo.</p>	<p><b>Artículo 9°.</b> Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 10°.</b> El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al mes de manera ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario.</p>	<p><b>Artículo 10°.</b> Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 11°.</b> El Consejo Directivo o la Dirección General, podrán invitar a integrarse a las actividades del Consejo Directivo a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz, sin derecho a voto, en las sesiones.</p>	<p><b>Artículo 11°.</b> Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 12°.</b> Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Representar al Consejo Directivo;</li><li>II. Convocar, por conducto de la Dirección General a las sesiones del Consejo Directivo;</li><li>III. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite</li></ol>	<p><b>Artículo 12°.</b> S deroga.</p>



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.

<p>que corresponda a los asuntos que conozca;</p> <p>IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de las comisiones específicas que se creen; y</p> <p>V. Las demás que le confieran este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo.</p>	
<p><b>Artículo 24°.</b> Para ser designada como titular de la Dirección General del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mujer, ciudadana mexicana, mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No tener ningún cargo político partidista al ser designada;</p> <p>III. Tener probada capacidad y honorabilidad;</p> <p>IV. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres;</p> <p>V. No tener antecedentes penales;</p> <p>VI. Contar con al menos cinco años de experiencia y conocimiento en materia de derechos humanos de las mujeres;</p>	<p><b>Artículo 24°.</b> Para ser designada como titular de la Dirección General del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. <b>Ser persona ciudadana mexicana, residente del municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</b></p> <p>II. No tener ningún cargo político partidista al ser designada;</p> <p>III. <b>Se deroga;</b></p> <p>IV. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres;</p> <p>V. No tener antecedentes penales;</p> <p>VI. <b>Contar con al menos cinco años de experiencia y conocimientos comprobables, en materia de estudios de género y derechos</b></p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

<p>VII. No haber sido inhabilitada por la Contraloría Municipal de Zapotlanejo o el área homóloga;</p> <p>VIII. No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal; y</p> <p>IX. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos.</p>	<p>humanos;</p> <p><b>VII. No haber sido inhabilitado o inhabilitado por autoridad competente, para el desempeño de la función pública;</b></p> <p><b>VIII. No haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso;</b></p> <p><b>IX. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</b></p>
<p><b>Artículo 25°.</b> Son atribuciones de la Dirección las que señale el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, así como las que le confiere la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> La persona titular de la Dirección General, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>I. Establecer y dirigir la política del Instituto, así como coordinar la planeación, vigilancia y operación de las diversas áreas del Instituto;</b></li><li><b>II. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia y llevar a cabo medidas de atención, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, a través de la propia estructura</b></li></ul>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>del Instituto o de otras instituciones, así como solicitar a las autoridades municipales competentes dictas las medidas y órdenes de protección necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>III. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que la Ley de Acceso y la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales de la materia le confieren, e informar a su superior jerárquico del desarrollo de las mismas;</p> <p>IV. Expedir y redactar los acuerdos, circulares, manuales de organización demás disposiciones que resulten de su competencia, tendientes al buen despacho de las funciones del Instituto;</p> <p>V. Representar al gobierno municipal a nivel regional, estatal y federal, y participar en todas aquellas agendas relacionadas con los derechos</p>
--	--



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>humanos de las mujeres, las políticas de igualdad de género e igualdad sustantiva, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con perspectiva de género;</p> <p><b>VI.</b> Encabezar y representar la Instituto en su calidad de mecanismo para el adelanto de las mujeres;</p> <p><b>VII.</b> Formular proyectos o iniciativas ante la Comisión Edilicia correspondiente en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;</p> <p><b>VIII.</b> Dar seguimiento a los decretos, acuerdos o circulares en las materias de su competencia, que emita la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades;</p> <p><b>IX.</b> Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los diferentes instrumentos de planeación para conectarlos y vincularlos con los planes y programas que se deriven del</p>
--	--



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

marco normativo estatal, nacional e internacional, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva, empoderamiento, autonomía, democracia de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

- X. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, o cualquier otro consejo o sistema que derive de las Leyes aplicables de su competencia;
- XI. Proponer a la Presidencia Municipal y la Comisión Edilicia correspondiente, la celebración de instrumentos de coordinación y cooperación con los organismos federales, estatales y municipales, o con particulares, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p><b>XII. Efectuar el registro y control del presupuesto asignado al Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</b></p> <p><b>XIII. Gestionar los trámites de viáticos y pasajes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;</b></p> <p><b>XIV. Rendir informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por su superior jerárquico o la Presidencia Municipal;</b></p> <p><b>XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y todas aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.</b></p>
	<p><b>Artículo 25° Bis. Para ser personal jurídico del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho, o Abogada o Abogado, quien tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I. Auxiliar a la persona titular de la</b></p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>Dirección General en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, autoridades judiciales, así como los escritos presentados por particulares;</p> <p>II. Coadyuvar y auxiliar en la interpretación y aplicación del derecho respecto de los temas que son competencia del Instituto;</p> <p>III. Apoyar y promover la incorporación sistemática del enfoque de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres en las políticas, programas, acciones y actividades de las instituciones municipales;</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades de los diferentes poderes y niveles de gobierno en materia de impartición de justicia, para la investigación y seguimiento de las denuncias presentadas por las víctimas, y las y los usuarios, siempre y cuando, la autoridad competente lo</p>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>requiera;</p> <p>V. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;</p> <p>VI. Atender, orientar y brindar servicios de asesoría jurídica gratuita a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;</p> <p>VII. Fungir como Secretaria o Secretario Técnico del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;</p> <p>VIII. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la persona titular de la Dirección General, un informe mensual de las actividades realizadas; y</p> <p>IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General dentro de la esfera de sus facultades, y aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.</p>
	<p><b>Artículo 25° Ter. Para ser personal de psicología del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional</b></p>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**de Licenciatura en Psicología, y  
tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Colaborar con la persona titular de la Dirección General del Instituto en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como en los programas y diversas acciones de gobierno encaminadas a la capacitación y asesoría de las personas funcionarias públicas municipales, respecto de las situaciones críticas para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, o de cualquiera de las modalidades de violencia descritas en la Ley de Acceso;**
- II. Colaborar con la persona titular de la Dirección General del Instituto en la elaboración, implementación y seguimiento de programas para la capacitación de la población en general, sobre la violencia de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;**



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<ul style="list-style-type: none"><li>III. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;</li><li>IV. Dar seguimiento a las mujeres víctimas de violencia de género ante la autoridad, lo anterior, con la finalidad de evitar en la manera de lo posible, hechos de revictimización;</li><li>V. Ofrecer orientación y servicios terapéuticos gratuitos a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;</li><li>VI. Coadyuvar con las autoridades de los distintos poderes y niveles de gobierno, cuando requieran la presencia del personal del Instituto, en audiencias o asuntos penales en los que hayan intervenido;</li><li>VII. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la persona titular de la Dirección General, un informe mensual de las actividades realizadas; y</li><li>VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección General</li></ul>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>del Instituto, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.</p>
	<p><b>Artículo 25° Quáter. Para ser personal de personal de trabajo social del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Trabajo Social, y tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>I. Promover la elaboración de programas y proyectos de investigación sobre los principales problemas que aquejan a las mujeres que acuden al Instituto, y así buscar, a través de talleres o charlas que se impartan en los diversos sectores de la comunidad, para erradicar dichas problemáticas a manera de prevención;</b></li><li><b>II. Estudiar las características socioeconómicas de cada una de las personas usuarias que acuden al Instituto, lo anterior para determinar en conjunto con la persona titular de la Dirección General, el tipo de apoyo que se brindará;</b></li><li><b>III. Realizar un directorio de</b></li></ul>



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p>instituciones de salud, para canalizar de manera adecuada a las personas usuarias que no puedan ser atendidas por el personal especializado del Instituto;</p> <p><b>IV. Brindar información actualizada sobre las problemáticas actuales que viven las mujeres, y las pautas a seguir para hacer frente al manejo externo de dichas problemáticas;</b></p> <p><b>V. Identificar y prevenir en personas usuarias del Instituto, los factores de riesgos latentes respecto de hechos de posible violencia en sus diferentes modalidades y afectaciones emocionales por diversas violaciones a sus derechos humanos;</b></p> <p><b>VI. Orientar y fortalecer los vínculos que permitan la unidad familiar de las personas usuarias, y promover el empoderamiento, sobre todo, de las mujeres del hogar, de las cuales advierta que son víctimas de violencias o violaciones a los derechos</b></p>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<p><b>humanos de las mujeres;</b></p> <p><b>VII. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;</b></p> <p><b>VIII. Ofrecer servicios y orientación a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;</b></p> <p><b>IX. Realizar la remisión de las personas usuarias a las diversas dependencias públicas, de acuerdo a su problemática social, cuando no se les pueda resolver su problema por parte del grupo interdisciplinario del Instituto;</b></p> <p><b>X. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la titular de la Dirección General del Instituto, un informe mensual de las actividades realizadas; y</b></p> <p><b>XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección General del Instituto, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan al desarrollo</b></p>
--	---



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

	<b>de su cargo.</b>
	<p><b>Artículo 25° Quinquies. En los supuestos en los que, de las entrevistas de las personas usuarias del Instituto, se detecte o advierta que son víctimas de violencia, cualquiera que sea su modalidad, el personal del Instituto deberá dar vista a la persona titular de la Dirección General, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos correspondientes y canalizar de manera inmediata al personal jurídico, psicológico y de trabajo social, para garantizar la protección de sus derechos, su integridad y seguridad, e informaran y orientaran los diferentes servicios a los que tienen derecho de manera gratuita y expedida..</b></p> <p><b>Así mismo, canalizará y se realizará el acompañamiento necesario ante las autoridades competentes para presentar la denuncia correspondiente.</b></p>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**PRIMERO.** - Las reformas realizadas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Una vez publicadas, se ordena a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento levantar la certificación correspondiente y remita mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

**QUINTO.** - Los trámites y procesos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se concluirán con las reglas vigentes a su presentación.

**SEXTO.** - Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal que realice las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso para la creación de plazas de la estructura orgánica del Instituto.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que inicie los procesos de contrataciones necesarias para cumplimentar la estructura orgánica del Instituto.

**ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO  
MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”**

---

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**